

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**4 PLAZAS DE MAESTRO
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
DEPORTIVAS (EET)**

SEGUNDO EJERCICIO

23 de octubre de 2021

CUATRO PLAZAS MAESTRA/O MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. (EET) SEGUNDO EJERCICIO

SUPUESTO N°1

La peña "la monda" entidad ciudadana de la Junta Vecinal de Montañana se dirige a ti como maestro del pabellón Deportivo. Tienen pensado hacer un pequeño concierto con un escenario y entregar premios al finalizar el acto. Piensan que pueden acudir alrededor de 250 personas como máximo, y por eso consideran que un pabellón deportivo puede garantizar las condiciones idóneas para el desarrollo de la actividad.

Han llamado previamente por teléfono y habéis concertado una cita para poder orientarles e informarles (en caso de que finalmente vayan a hacer el acto) de cuáles son los requisitos que tienen que cumplir y la documentación que deben presentar antes de dar comienzo la actividad.

Tienes claro que se trata de una actividad extraordinaria no deportiva y vas a tener que informarles de todos los detalles que deben tener en cuenta en la solicitud y en la realización de la misma.

1.- ¿Se puede hacer dicha actividad en cualquier pabellón municipal?

- a) No.
- b) Si .
- c) Solamente en Navidades.
- d) Solamente en Navidades y Fiestas patronales.

2.- ¿ Con qué plazo hay que presentar la solicitud?

- a) 30 días antes de la fecha de celebración de la actividad.
- b) 40 días antes de la fecha de celebración de la actividad.
- c) 60 días antes de la fecha de celebración de la actividad.
- d) 15 días antes de la fecha de celebración de la actividad.

3.- Teniendo en cuenta las características del acto no deportivo que la entidad quiere organizar, explica qué documentación de la que a continuación se expone, no es necesario adjuntar para la aprobación de la actividad, según el artículo 44 del Reglamento de Centros y Pabellones Deportivos del Ayuntamiento de Zaragoza:

- a) Los asistentes previstos y el número e importe de las entradas a la venta en su caso.
- b) Necesidades específicas de suministros eléctricos y otros, así como un croquis sobre la instalación del escenario, mesa de sonido, taquilla, accesos, etc.
- c) Seguros específicos para la actividad.
- d) Estatutos de la entidad organizadora.

4.- El artículo 70 de la Ley 16/2018 de 4 de diciembre de la Actividad Física y el Deporte de Aragón, trata sobre la utilización de las instalaciones deportivas convencionales para uso no deportivo, por lo que tenemos que tener en cuenta sus indicaciones para poder informar a los representantes de la entidad, y que tengan en cuenta lo siguiente:

- a) La utilización de espacios deportivos convencionales de uso público para fines no deportivos requerirá autorización expresa de los titulares de dichas instalaciones, de acuerdo con la normativa reglamentaria.
- b) Para el uso no deportivo se requerirá de un listado previo de los asistentes.
- c) Las respuestas a) y b) son correctas.
- d) Ninguna de las respuestas anteriores son correctas.

5.- Respecto a la celebración de una actividad extraordinaria no deportiva en un establecimiento público, y siguiendo la legislación vigente, señala cuál de los siguientes requisitos es falso:

- a) Según el artículo 14.7 del Decreto 143/2018 de 26 de julio, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, toda persona que, por razón de su relación laboral o mercantil, ejercicio de su profesión, oficio o actividad, tenga contacto habitual con menores asistentes o participantes en espectáculos o actividades recreativas, deberán acreditar la no existencia de condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual.
- b) Según el artículo 5 del mismo Decreto, el aforo en los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario se determinará de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Código Técnico de la Construcción, Documento Básico SI, en atención al lugar y actividad que se celebre.
- c) Las personas que la entidad determine como responsables de la actividad, contratarán a su cargo los servicios de seguridad, mantenimiento, montaje, desmontaje, protección de elementos y limpieza, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Centros y Pabellones Deportivos del Ayuntamiento de Zaragoza.
- d) Previamente al comienzo de la actividad se cumplimentará un Acta de Comprobación de los elementos de seguridad y evacuación de las instalaciones (sistemas de detección de incendios, BIES, grupos contra incendios, extintores, luces de emergencia, puertas de emergencia, señalización de emergencia y evacuación, y puntos de corte y cuadros de tomas) y del Plan de Autoprotección y Emergencia (si existiera).

SUPUESTO N.º 2

En un Centro Deportivo del Ayuntamiento de Zaragoza se han remodelado los vasos de piscina al aire libre y sustituido las instalaciones técnicas de tratamiento del agua. Uno de los nuevos vasos construidos tiene forma rectangular, siendo su largo de 25 m. y el ancho de 14 m., con una profundidad media de 1,50 m. Se requiere que el Maestro de Mantenimiento de la instalación tenga unos conocimientos técnicos y normativos suficientes para resolver distintas cuestiones y situaciones relacionadas con sus funciones.

- 6.- En primer lugar, ha confirmado que cumple el Código Técnico de la Edificación y el andén o playa que circunda el vaso...**
- a) Tiene una anchura de 1,50 m., como mínimo, y la construcción evita el encharcamiento.
 - b) Tiene una anchura de 1,60 m.
 - c) Tiene una anchura de 1,80 m., como mínimo, y la construcción se ha realizado con materiales antideslizantes.
 - d) Todas las anteriores son falsas.
- 7.- En cumplimiento de la normativa de piscinas, se debe calcular el aforo máximo de todos los vasos de piscina, siendo en este vaso de:**
- a) 116 personas.
 - b) 87 personas.
 - c) 175 personas.
 - d) 233 personas.
- 8.- El Maestro de Mantenimiento del Centro Deportivo, en lo relativo a los criterios de calidad del agua, según establece el Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, debe conocer que:**
- a) El agua del vaso deberá contener desinfectante residual y tener poder desinfectante.
 - b) El agua del vaso podrá contener organismos patógenos y sustancias en una cantidad o concentración que pueda suponer un riesgo para la salud humana, siempre que cumpla con los requisitos de transparencia y turbidez.
 - c) El agua del vaso deberá cumplir con los requisitos que establezca el organismo responsable de la instalación.
 - d) El agua del vaso deberá contener las sustancias biocidas utilizadas en el tratamiento incluidas como tipo de producto 1: Biocidas para la higiene humana.

9.- Antes de la apertura de la piscina, el Maestro de mantenimiento de la instalación considera necesario realizar un tratamiento de choque con cloro líquido de 20 ppm (20 gr de cloro activo o libre por m³). Conociendo que para la desinfección del agua de la piscina se utilizará Hipoclorito Sódico de 160 gr/litro, ¿ cuántos litros necesitará para realizar dicho tratamiento en este vaso de piscina ?

- a) 32,812 litros.
- b) 65,625 litros.
- c) 43,75 litros.
- d) 2 garrafas de 30 litros.

10.- Las nuevas instalaciones técnicas asegurarán que el ciclo de depuración de todo el volumen del agua del vaso sea de:

- a) 8 horas.
- b) 5 horas.
- c) 2 horas.
- d) El mismo que el resto de vasos de piscina de la instalación.

SUPUESTO N.º 3

El Maestro de Mantenimiento de un Centro Deportivo que dispone de piscina y pabellón cubiertos, pistas deportivas y piscinas al aire libre, así como vestuarios para usuarios y trabajadores, almacenes, taller, edificio de depuradoras, entre otros espacios, como responsable de organizar los trabajos de mantenimiento, tendrá conocimientos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que constantemente deberá poner en práctica:

11.- Entre otros conceptos, el Maestro de Mantenimiento del Centro Deportivo conocerá qué se entiende por señalización de seguridad y salud en el trabajo:

- a) Una señalización que, referida a una actividad a realizar, proporcione una indicación o una obligación relativa a la seguridad o la salud en el trabajo mediante la señal que se considere más adecuada a la situación concreta.
- b) Una señalización que, referida a una actividad a realizar en salas técnicas y en espacios cerrados, indiquen los superiores jerárquicos o los compañeros del trabajador que proceda a ejecutarla.
- c) Una imagen que describe una situación u obliga a un comportamiento determinado, utilizada sobre una señal en forma de panel o sobre una superficie luminosa.
- d) Una señalización que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación o una obligación relativa a la seguridad o la salud en el trabajo mediante una señal en forma de panel, un color, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

12.- Tal y como indica el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en lo que hace referencia al material y locales de primeros auxilios...

- a) Los lugares de trabajo dispondrán del material y, en su caso, de los locales necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores accidentados, ajustándose a lo establecido en el propio Real Decreto.
- b) En los Centros Deportivos no es necesaria la dotación de material para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores accidentados.
- c) En los lugares de trabajo donde se practiquen actividades deportivas y se realicen espectáculos deportivos, se utilizará el material y dotación de primeros auxilios que deban poner a disposición los organizadores y promotores.
- d) Los lugares de trabajo a cubierto dispondrán del material, y en el caso de piscinas y pabellones cubiertos también de los locales necesarios, para la prestación de primeras atenciones a los trabajadores accidentados.

13.- Cuando el Maestro de Mantenimiento emita una orden de trabajo que consista en el traslado de materiales de obra, tendrá que tener en cuenta que la manipulación manual de una carga puede presentar un riesgo, en particular dorsolumbar, entre otros, en los casos siguientes: (señale la respuesta incorrecta)

- a) Cuando la carga es demasiado pesada o demasiado grande.
- b) Cuando la carga, debido a su aspecto exterior o a su trascendencia, deba de sostenerse o manipularse con posturas forzadas.
- c) Cuando está en equilibrio inestable o su contenido corre el riesgo de desplazarse.
- d) Cuando está colocada de tal modo que debe sostenerse o manipularse a distancia del tronco o con torsión o inclinación del mismo.

14.- Para la realización de trabajos de mantenimiento al aire libre, el Maestro de mantenimiento del Centro Deportivo debe de tener presente que:

- a) Los equipos de protección individual deberán utilizarse en todo momento durante la jornada laboral y para cualquier trabajo encomendado, siempre que se realice en el propio centro de trabajo.
- b) Los equipos de protección individual deberán utilizarse aunque no existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores al haberse limitado suficientemente por medios de protección colectiva.
- c) Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.
- d) En los trabajos al aire libre en centros deportivos no es necesario utilizar equipos de protección individual siempre que se porte toda la ropa de trabajo necesaria para el puesto.

15.- El Maestro de Mantenimiento del Centro Deportivo tendrá presente las obligaciones de los trabajadores en relación a la utilización de equipos de protección individual. Concretamente, en aplicación del Real Decreto 773/1997, los trabajadores, con arreglo a su formación, deberán: (señale la respuesta incorrecta)

- a) Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.
- b) Reponer los equipos de protección individual deteriorados o que entrañen una pérdida de su eficacia protectora.
- c) Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.
- d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

SUPUESTO PRACTICO N.º 4

Es entregada la obra, de remodelación integral del vaso de piscina, por la empresa constructora, a nuestro CDM, en dicho CDM además de los vasos de piscina existen zonas polideportivas, usados durante todo el año.

Las características del vaso son:

- Medidas 25 mts. de largo y 18 mts de ancho.
- Las profundidades, son 1,40 mts., 1,60 mts. en la zona central y 1,90 mts. en la zona mas profunda.

- 16.- Debe encargarse a una empresa especializada, la valla perimetral que rodea vaso y playa de la piscina, como barrera de protección, que especificaciones técnicas deberá reunir:
- a) La altura mínima deberá ser de 1,50 mts. y de material resistente a la corrosión.
 - b) La altura mínima sera de 1,20 mts. y una resistencia horizontal en el borde, superior de 0,5 KN/m.
 - c) La altura mínima sera de 1,40 mts. una resistencia horizontal en el borde superior de 5 KN/m.
 - d) La altura deberá ser superior 1 mts. según UNE 13451: 2018.
- 17.- El índice de resbaladidad de las baldosas o losetas en la zona de playa deberá ser:
- a) Deberá impedir el acumulo de humedad y la formación de charcos.
 - b) Deberá ser de Clase 4.
 - c) Deberá ser de Clase 3.
 - d) Ninguna de las anteriores.
- 18.- Según el CTE aprobado por RD 314/2006 ¿Es necesario señalar mediante rótulos, las diferentes profundidades del vaso?
- a) Si, unicamente 1,60 mts. y 1,90 mts. en playa y interior del vaso.
 - b) Si, 1,40 mts., 1,60 mts. y 1,90 mts. en playa e interior del vaso.
 - c) Si, profundidad mínima y máxima en zona de playa.
 - d) Si, profundidad mínima y máxima con anotación de peligro en zona de playa.
- 19.- Los flotadores estarán provistos de un cabo, cuya medida será de:
- a) Mínimo 18 mts.
 - b) Mínimo 9 mts.
 - c) No es necesario, la existencia de cabos en los flotadores para estas dimensiones de piscinas.
 - d) Mínimo 12 mts.

20.- Debemos colocar unas luminarias en el interior del vaso, para una iluminación decorativa, ¿Que indice de protección frente a los líquidos, en nuestro caso el agua, deberemos tener en cuenta, para su instalación?

- a) Según RD 742/2013, esta prohibido su instalación en piscinas tipo 1 y 2.
- b) IPX8.
- c) IP24.
- d) IPX5.

SUPUESTO N.º 5

La/el Maestro de Instalaciones Deportivas accede por primera vez a una Instalación deportiva y su inmediata/o superior le encarga que revise el Protocolo de Autocontrol específico de la piscina basándose en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas y en la Disposición Adicional Primera letra b), de este RD, donde se dice que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad elaborará una guía para el diseño del programa de autocontrol.

21.- Si el objetivo es conseguir que el agua de baño este libre de microorganismos patógenos y de sustancias que puedan afectar negativamente la salud del usuario, y en el caso de piscinas cubiertas una calidad de aire adecuada en la que los usuarios puedan desarrollar sus actividades sin riesgos, nos referimos al capítulo:

- a) Mantenimiento de la piscina.
- b) Control del agua.
- c) Limpieza y desinfección.
- d) Tratamiento del agua del vaso y acondicionamiento del aire.

22.- Según lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, en su artículo 11.5 establece que el titular de la piscina deberá disponer de un protocolo de autocontrol específico de esta. Según el artículo 3.3 de este RD, que tipo de piscina no esta obligada a la realización del mencionado protocolo:

- a) Tipo 1.
- b) Tipo 2.
- c) Tipo 3B.
- d) Tipo 2 bajo bandera española.

23.- Según dispone el artículo 11.5 de Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas, el protocolo de autocontrol deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Tratamiento del agua de cada vaso, Control del agua, Mantenimiento de la piscina, Limpieza y desinfección, Plan de control de plagas, Gestión de proveedores y servicios, Programa de registros y gestión Siloe.
- b) Tratamiento del agua de cada vaso, Control del agua, Mantenimiento de la piscina, Limpieza y desinfección, Seguridad y buenas prácticas, Plan de control de plagas, Gestión de proveedores y servicios.
- c) Tratamiento del agua de cada vaso, Control del agua, Mantenimiento de la piscina, Limpieza y desinfección, Plan de control de plagas, Seguridad y buenas practicas, Toma muestras de agua y procedimiento de análisis.
- d) Tratamiento del agua de cada vaso, Control del agua, Mantenimiento de la piscina, Limpieza y desinfección, Plan de control de plagas, Gestión proveedores y servicios, Toma muestras de agua y procedimiento de análisis.

24.- Según dispone el artículo 11.5 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, el titular de la piscina deberá disponer de un protocolo de autocontrol específico de la piscina, debiendo actualizarlo con la frecuencia de:

- a) La frecuencia con la que se deberá actualizar el protocolo será la necesaria en cada caso.
- b) La frecuencia con la que se deberá actualizar el protocolo será bienal y cuando así lo solicite la autoridad competente.
- c) La frecuencia con la que se deberá actualizar el protocolo será bianual y cuando así lo solicite la autoridad competente.
- d) La frecuencia con la que se deberá actualizar el protocolo será anual.

25.- El objetivo del plan de control de plagas es minimizar la presencia de plagas en la instalación de forma que se eviten las molestias y riesgos para el usuario derivados de la existencia de éstas.. Este plan comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a evitar la entrada de insectos, roedores, aves, etc en la instalación y a suprimir o, si esto no es razonablemente posible, disminuir los factores que favorecen el desarrollo y proliferación de insectos, aves y roedores. Para ello en el protocolo se realizará una descripción del funcionamiento del sistema de control de plagas (señalar la respuesta incorrecta):

- a) Se elaborará relación del personal que dispone de Carné de Aplicador de Productos Fitosanitarios que les cualifica para realizar los tratamientos en la instalación.
- b) Se elaborará un programa previo al tratamiento en el que se detallará las plagas a controlar (roedores, insectos, etc.), las zonas donde se realizará el tratamiento y el procedimiento utilizado.
- c) Se elaboraran diagnósticos de situación previos a cualquier tratamiento, en los que se justifique la necesidad de utilizar tratamientos químico frente a la adopción de medidas de saneamiento.
- d) Los productos empleados, aportando su número de registro y plazos de seguridad (en el caso de utilizarse cebos, se ubicarán sobre el plano de la instalación).

Zaragoza 23 de octubre de 2021